

que por teneram. al Ayuntamiento. Oprimam. Teledrado
 aecho memoria queda al tal Redudo el Capor. de pedida
 de M. y Señores del Real Consejo de las Indias presen
 te el modo y forma que a dienes. Este Ayuntamiento. para
 aprobar o reprobos que les quera puestas. El Orden
 na, y que adiabes tambien. Orta al prohibicion para no
 deber Salir de este Ayuntamiento. ningun a quenda de
 sideria y que las practica a sido de quibus quenta
 se han publicuen en el Ayuntamiento. y se pongan a ella
 los a Dicciones de Cada Cavallero. Capitulo de que con
 templa. de Justos. Mondo para el buen Compere co
 noim. y sin ofensa de los expresados Redulas el
 que expres. en el primer Ayuntamiento. la sagu de nue
 bo manifestos a la villa para su executa de Res. aut.
 y que de un de un se suspenda la entrega a cordada
 en el a cuerdo ante.

En lo que se acaba este Ayuntamiento. y lo firmaron

Edo Carrat	Dr Antonio de Rodu
Dr. Juan de Moya	Manu
Dr. Pedro de Moya	Dr. Joseph Melgares
Dr. Juan Pablo de Jalaran	Dr. Diego Campa
Dr. Pedro Alexo Solis	Dr. Juan Lucas Luzan
Dr. Juan Ortiz	
Dr. Andres de Dico	
Dr. Lueada	
Dr. Alonso Carrera	
Calcedo	